



## CÓDIGO DE ÉTICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. (OBJETO).** El presente Código de Ética tiene por objeto el promover y establecer principios de conducta, con valores éticos morales que deben traducirse en las acciones de las servidoras y servidores públicos de la Procuraduría General del Estado (PGE), en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** Se encuentran sujetos a la aplicación del presente Código de Ética, todas las personas que prestan servicios en relación de dependencia de la Procuraduría General del Estado, independientemente de su denominación, nivel jerárquico y fuente de remuneración.

**Artículo 3. (BASE LEGAL).** El presente Código de Ética se encuentra enmarcado en las siguientes disposiciones legales, de forma enunciativa y no limitativa:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 7 de febrero de 2009;
- b) Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990;
- c) Ley N° 2027, Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999;
- d) Ley N° 2104 (Modificatoria a la Ley N° 2027), de 21 de junio de 2000;
- e) Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, de 4 de septiembre de 2017;
- f) Ley N° 064 de la PGE, de 5 de diciembre de 2010
- g) Ley N° 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, del 8 de octubre de 2010
- h) Decreto Supremo N° 0788 de 5 de febrero de 2011, que reglamenta la organización, estructura y funciones de la Procuraduría General del Estado;
- i) Decreto Supremo N° 789 de 5 de febrero de 2011, que reglamenta la organización y funcionamiento de la Escuela de Abogados del Estado y del Colegio de Abogados del Estado;
- j) Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992 (Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública) de 03 de noviembre de 1992;
- k) Decreto Supremo N° 25749 de 24 de abril de 2000, Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley 2027;
- l) Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, Modificaciones al Decreto Supremo N° 23318-A;



- m) Decreto Supremo N° 29820 de 26 de noviembre de 2008, Modificaciones al Decreto Supremo N° 23318-A;
- n) Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo;
- o) Decreto Supremo N° 0214 de 22 de julio de 2009, Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción;
- p) Resolución Bi Ministerial N° 001/2012, de 22 de agosto de 2012 que aprueba la Política Plurinacional de Descolonización de la Ética Pública y Revolución del Comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos;
- q) Resolución Ministerial N° 722/2012, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, de 20 de septiembre de 2012, que aprueba la Guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional;
- r) Reglamento Interno de Personal de la Procuraduría General del Estado.
- s) Reglamento interno de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.
- t) Otras Normas conexas relacionadas a la ética pública.

**Artículo 4. (DEFINICIONES).** A los fines del presente Código de Ética, se tienen las siguientes definiciones:

- a) **Servidor o Servidora Pública.** Persona natural e individual que ocupa un determinado puesto y/o cargo en la Administración Pública, con la consiguiente remuneración y responsabilidades establecidas en la Ley, y todos los que ejerzan funciones de libre nombramiento.
- b) **Ética.** La ética es una disciplina de la filosofía que estudia el comportamiento humano y su relación con las nociones del bien y del mal, los preceptos morales, el deber, la felicidad y el bien estar común.
- c) **Moral.** Son el conjunto de costumbres y normas que se consideran buenas para dirigir o juzgar el comportamiento de las personas en una comunidad.
- d) **Ética Pública.** Filosofía de Vida que asumen las servidoras y los servidores públicos para reconstruir conductas en el ejercicio permanente de principios ético morales basadas en la Constitución Política del Estado y del Vivir Bien.
- e) **Principios Éticos.** Son reglas o normas de conducta que orientan la acción de un ser humano para que prevalezcan sus valores.
- f) **Valores Éticos.** Se entiende como una cualidad o característica humana que orienta el comportamiento de los servidoras y servidores públicos de la Procuraduría General del Estado, cada uno de los valores, está sustentado por principios.



### **Artículo 5. (DEBER DE CONOCIMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO).**

I. Toda persona que preste sus servicios en la Procuraduría General del Estado, tiene la obligación de conocer, adoptar, cumplir y hacer cumplir el Código de Ética Institucional.

II. La Unidad de Transparencia en coordinación con la Unidad de Talento humano hará conocer, proporcionará y hará suscribir el compromiso de cumplimiento al Código ética al momento de la posesión en el cargo, a los nuevos profesionales, técnicos y trabajadores en general de la Entidad. A su vez, la Unidad de Transparencia en coordinación con la Dirección General de Asuntos Administrativos procederá a subir el Código de Ética en formato digital a la página web de la Procuraduría General de Estado, para que ésta a su vez publique y haga conocer a las servidoras, servidores públicos para su cumplimiento, y en el marco de la transparencia hacer conocer a la población en general.

III. La Declaración Jurada de Adhesión y cumplimiento del Código de Ética, que como anexo forma parte integrante del presente Código, formará parte del File Personal, y su suscripción, custodia y archivo es responsabilidad de la Unidad de Gestión de Talento Humano.

**Artículo 6. (INCENTIVOS).** El cumplimiento, observancia y fomento del presente Código de Ética, generará incentivos para la servidora o servidor público de la PGE, conforme el Reglamento Interno del Personal de acuerdo al parágrafo II. Inciso b) memorándum de felicitación por el desempeño adecuado de sus funciones, cumplimiento y disciplina laboral, el mismo que será entregado en el aniversario de la entidad y/o el día del trabajador.

## **CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS MORALES**

**Artículo 7. (PRINCIPIOS ÉTICOS MORALES).** Los principios éticos morales que las servidoras y servidores públicos de la Procuraduría General de Estado deben adoptar, de forma enunciativa y no limitativa son las siguientes:

a) **Ama Qhilla (No seas FLOJO).** Las servidoras y los servidores públicos deben realizar sus actividades con entereza y compromiso, cumpliendo con su trabajo productivamente, sin desperdiciar el tiempo asignado para que sus resultados logren el cumplimiento del objetivo propuesto. El trabajo



estará orientado por la disciplina, puntualidad y honestidad, en todo el tiempo que demande su jornada laboral.

- b) Ama Llulla (No seas MENTIROSO).** Las servidoras y los servidores públicos deben regirse en el marco de la verdad, ya sea en su relación intra-laboral y en su vinculación externa. La verdad es un instrumento de trabajo imprescindible y se constituye en la garantía de transparencia institucional.
- c) Ama Suwa (No seas LADRÓN).** Las servidoras y los servidores públicos de la Entidad, son custodios naturales de los bienes y activos del patrimonio del Estado que se encuentran a su cargo; por tanto, está prohibido disponer ilegalmente de los mismos o utilizarlos para fines diferentes a los que se encuentran destinados.
- d) Legitimidad.** Las servidoras y los servidores públicos desarrollan sus actividades con validez, justicia y eficacia social, satisfaciendo las necesidades de la población.
- e) Legalidad.** Los actos de las servidoras y los servidores públicos se ajustan a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las leyes y disposiciones normativas subyacentes.
- f) Imparcialidad.** Las servidoras y los servidores públicos resuelven peticiones y conflictos en función de los intereses sociales y con justicia, no debiendo tener preferencia o sesgo, frente a cualquiera de las partes involucradas en la situación o conflicto que está siendo tratada.
- g) Publicidad.** Los actos de las servidoras y los servidores públicos, y de la Administración Pública, no pueden estar al margen del control social; tampoco requieren de solicitud expresa, siendo que los mismos deben ser accesibles a toda persona natural o jurídica, brindando y facilitando información fidedigna, completa y oportuna.
- h) Compromiso e interés social.** Todo acto de las servidoras y los servidores públicos se desarrollará velando por un buen servicio a la población, empatía y solidaridad.
- i) Ética.** Es aquel compromiso efectivo de las servidoras y los servidores públicos con principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado, que lo condicen a un idóneo desempeño personal y laboral.
- j) Transparencia.** Es la práctica visible de los derechos, funciones, deberes y atribuciones de las servidoras y servidores públicos, a toda la población.
- k) Competencia.** Ejercicio de las funciones públicas con capacidad técnica y ética.
- l) Eficiencia.** Cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas, optimizando los recursos disponibles oportunamente.



- m) Calidad.** Satisfacción óptima de las necesidades de la población en la prestación de servicios u otro tipo de relacionamiento con la Administración Pública.
- n) Calidez.** Las servidoras y los servidores públicos deben tener trato amable, cortés, cordial, respetuoso y con amplio sentido de cooperación entre las servidoras y los servidores públicos en general, y con la población que acude a la Administración Pública en particular.
- o) Honestidad.** Actuación correcta en el ejercicio de las funciones públicas, con base en la verdad, transparencia y justicia.
- p) Responsabilidad.** Ejercicio de las funciones públicas con capacidad, ética, eficiencia, calidad, honestidad, asumiendo las consecuencias de las acciones y omisiones en el desempeño de las mismas.
- q) Resultados.** Logro de los objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades de la población.
- r) Igualdad.** La práctica y ejercicio de funciones de las servidoras y servidores públicos, debe tener como premisa u horizonte el trato equitativo, en equivalencia de condiciones y sin distinción de ninguna naturaleza, tanto al interior de institución como hacia los usuarios y población en general.

**Artículo 8. (VALORES ÉTICOS).** Los Valores Éticos que deben ser adoptados por las servidoras y servidores públicos de la Procuraduría General del Estado, de forma enunciativa y no limitativa son:

- a) Unidad.** Entendida como la integración armónica y coordinación de las diferentes unidades organizacionales dependientes de la Procuraduría General del Estado.
- b) Inclusión.** Política y práctica de integrar e incluir a todas servidoras y servidores públicos de la Procuraduría General del Estado, en las actividades impartidas por esta Entidad.
- c) Dignidad.** Las servidoras y los servidores públicos tienen honor y son valiosos como personas, por ello deben respeto a sus compañeras y compañeros de trabajo y a la población en general, de quienes también merecen respeto.
- d) Libertad.** Capacidad que posee toda persona de tomar decisiones por sí misma, de obrar sin impedimentos y de auto determinarse.
- e) Solidaridad.** Cooperación y apoyo desinteresado en las relaciones interpersonales e institucionales, con acciones que coadyuven en alcanzar las metas de la Procuraduría General del Estado.



- f) **Reciprocidad.** Acto ético y moral de los seres humanos, con capacidad y comprensión de valorar las acciones de apoyo e intercambio laboral basados en los principios y valores del Vivir Bien.
- g) **Respeto.** Cualidad de una persona que permite al ser humano reconocer, aceptar y apreciar las cualidades y derechos, tanto hacia nosotros mismos como hacia quienes nos rodean.
- h) **Complementariedad.** Implica que cada servidora y servidor público concentre su intervención en los ámbitos en los que más valor añadido puede aportar, complementándose de esta forma con las atribuciones que el otro tenga y de esta forma obtener los mejores resultados en la gestión de la Entidad.
- i) **Armonía.** Condiciones que generan un ambiente fraterno para el adecuado desarrollo de las funciones de la servidora y el servidor público en correspondencia a sus habilidades, capacidades y particularidades.
- j) **Equilibrio.** Relación integradora entre las servidoras y los servidores públicos, y con las ciudadanas y los ciudadanos.
- k) **Igualdad de Oportunidades.** Las servidoras y servidores públicos independientemente de sus circunstancias personales, sociales, económicas, edad, estado civil, origen, orientación sexual, creencia o religión, opinión política o cualquier otra, tendrán las mismas oportunidades en el ejercicio de sus funciones.
- l) **Equidad Social y de Género en la Participación.** Se reconoce que todas las personas tienen los mismos derechos y mismos deberes; independientemente de su género y condición social.
- m) **Bienestar Común.** Es el conjunto de condiciones de la vida social que hacen posible que la comunidad y sus miembros alcancen el logro más pleno del Vivir Bien.
- n) **Justicia Social.** Los bienes sociales deben ser repartidos de manera justa y equitativa entre los miembros de la sociedad.
- o) **Distribución y Redistribución de los Productos y Bienes Sociales.** El Vivir Bien implica una búsqueda e interacción entre la administración pública y el beneficio que genera en la colectividad.
- p) **Igualdad.** Trato equitativo entre las servidoras y servidores públicos, sin distinción de ninguna naturaleza y reconocimiento pleno del derecho de ejercer el servicio público sin ningún tipo de discriminación.
- q) **Integridad.** Es la constante disposición de no vulnerar, por ningún motivo, los valores y principios éticos en la actualidad diaria.
- r) **Verdad.** Es la demostración y conformidad de lo que uno piensa o comunica, con la realidad de los hechos.



- s) Honestidad.** Es la actitud consecuencia del individuo, signada por actuar de forma transparente y clara, basado en sus principios y por la predisposición de comunicar la verdad, más allá de sus intereses, buscando en todo momento preservar el bien común.

### **CAPITULO III**

## **REGLAS DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO**

### **ARTÍCULO 9. (REGLAS DE CONDUCTA GENERALES).**

- a)** Brindar trato digno y sin preferencias, a todos los ciudadanos a quienes prestan servicios públicos o tienen alguna petición ante la PGE, proporcionando atención equitativa, ágil, honesta y disciplinada.
- b)** Actuar con rectitud, respeto, transparencia y honradez, trabajando para satisfacer el interés institucional, de los usuarios de los servicios de la PGE y de la sociedad en general.
- c)** Desarrollar sus funciones con respeto y moderación, eliminando cualquier situación que pudiera poner en duda su honestidad o su disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.
- d)** No aprovechar en ninguna circunstancia su posición, sus relaciones o amistades para beneficio personal.
- e)** Hacer un esfuerzo honesto y comprometido para cumplir con sus deberes, responsabilidades y obligaciones. Cuanto más elevado sea el cargo que ocupe un servidor público de la Procuraduría General del Estado, mayor es su compromiso, honestidad y responsabilidad.
- f)** Ser honesto en cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos por el cargo en relación, a formación, conocimientos, experiencia y habilidades personales.
- g)** Capacitarse permanentemente para el mejor desempeño de las funciones a su cargo.
- h)** Estar obligado a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales, tanto con los particulares como con sus superiores y subordinados.
- i)** Guardar reserva y confidencialidad cuando corresponda respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones. Como también efectuar las denuncias correspondientes según procedimientos establecidos, ante cualquier irregularidad que vulnere los intereses de la PGE y del Estado.
- j)** Conocer y cumplir la Constitución Política del Estado, las Leyes y los Reglamentos que regulan su actividad.
- k)** Otorgar a todas las personas y compañeros de trabajo, igualdad de trato en igualdad de situaciones.
- l)** Utilizar el tiempo oficial de trabajo, en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres. Los retrasos o sobre cargas de trabajo deben salvarse



fuera del tiempo oficial, mereciendo toda sobrecarga la compensación en tiempo para el servidor en casos de interés o prioridad de la PGE.

- m) Actuar en el desempeño de sus funciones, con sentido práctico, buen juicio y control de su estado de ánimo.
- n) Rechazar directa o indirectamente, para sí o para terceros: dinero, dadas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas.
- o) Dirigirse con respeto y lenguaje apropiado, en toda circunstancia sin ocasionar molestias ni daños morales a otros servidores de la PGE.

#### **ARTÍCULO 10. (REGLAS DEL VALOR INTEGRIDAD).**

- a) Asumir el compromiso de mantener una actuación en la vida pública y privada que garantice en todo momento su rectitud, corrección y entereza en sus actividades.
- b) Reconocer su obligación de evitar situaciones o relaciones, sean personales o sociales, que puedan implicar un riesgo de efectuar actos inmorales de cualquier naturaleza, que afecten la independencia que requieren para el desarrollo de su trabajo.
- c) Excusarse de participar en las decisiones relacionadas con sus funciones, si se presentasen situaciones de conflicto de intereses que puedan afectar su juicio o suscitar dudas con respecto a su actuación.
- d) Mantener una conducta intachable en sus decisiones al contratar los bienes y servicios del Estado, con total entrega al desempeño de sus tareas, en el marco de las disposiciones normativas vigentes.
- e) Rechazar, con cortesía y firmeza, cualquier intento de influir sobre sus decisiones, sin importar la fuente de los intereses que representan estas intenciones; debiendo reportar por escrito este tipo de hechos ante sus superiores.
- f) Cumplir su obligación de cooperar, mediante la denuncia por los canales correspondientes, cuando conozcan de situaciones contrarias al espíritu de este texto, sea por otros servidores públicos o por parte de los ciudadanos; debiendo las autoridades asumir las acciones correctivas, previa investigación y fundamentación, que correspondan.
- g) Aceptar, en su calidad de servidoras y servidores públicos, la necesidad de resguardar su vida social para reducir su exposición al riesgo de soborno y evitar rumores que puedan perjudicar su reputación.
- h) En su calidad de servidoras y servidores públicos, promoverán en todo momento entre sus pares y los ciudadanos, la aplicación de las más altas normas de conducta ética en todo momento, lugar y procesos a los cuales concurran y de los cuales formen parte.
- i) Reconocerán la necesidad de ser consecuentes moralmente, tanto en su vida profesional como en su vida privada, con la finalidad de mantener en todo momento una línea de conductas ética que eleve las consideraciones con relación a su calidad de servidoras y servidores públicos.





- j) No mantendrá relaciones ni se involucrará en situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
- k) Excusarse en todos aquellos casos en los que pudiera presentarse conflicto de intereses.
- l) Utilizar la información o documentación generada como resultado del trabajo, solo para los fines establecidos, no debiendo generar beneficios personales o colaborar a terceros a partir de su divulgación.
- m) No tener relaciones con proveedores o contratistas que se vinculen con el desarrollo de sus funciones.
- n) Informar acciones de terceros que vulneren las normas establecidas, a la autoridad superior jerárquica, al responsable de la Unidad de Transparencia, para que tome las acciones que correspondan al respecto de forma inmediata.
- o) Abstenerse de realizar denuncias a otras servidoras y servidores públicos como medida de venganza, represalia o ascenso profesional.
- p) Inhibirse de recibir obsequios, regalos o cualquier otro tipo de beneficios, directos o a través de interpósita persona, empresas o personas que mantienen una relación de intereses con la entidad en la cual trabaja.

#### **ARTÍCULO 11. (REGLAS DEL VALOR JUSTICIA).**

- a) Velarán por la aplicación imparcial de las disposiciones normativas, considerando que la justicia es la virtud que inclina a dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece, evitando interpretaciones subjetivas o beneficiar directa o indirectamente a terceros por medio de su decisión.
- b) Velarán por los legítimos intereses del Estado e institucionales en el ejercicio de sus funciones.
- c) Evaluarán con objetividad toda la información pertinente, las circunstancias y la situación de todas las partes.
- d) Obrarán siempre con imparcialidad, evitando favorecer a las partes y resguardando los intereses del Estado.
- e) Otorgarán el mismo trato a todos, velando por la equidad y buscando en todo momento dar un trato igualitario en todas las instancias a las servidoras y servidores públicos que de una u otra forma deban tomar decisiones.
- f) Ejercerán una conducta libre de prejuicios o situaciones que puedan afectar su obligación de dar a cada compañero de trabajo lo que le corresponde, de forma transparente.
- g) Atenderán a todas las personas sin tomar en cuenta consideraciones de raza, sexo, religión, situación económica u otra.
- h) Velarán porque los procesos se desarrollen en igualdad de condiciones para todos los participantes, evitando mantener relación de preferencia en la provisión de información que afecte a los interesados o a terceros.



- i) Preverán que a partir de sus acciones no se generen beneficios personales presentes o futuros, o para terceros relacionados con ellos.
- j) Corregirán aquellas situaciones en las cuales observen condiciones que generan preferencias a unos en perjuicio de otros con iguales derechos.
- k) Solucionar los conflictos buscando un resultado justo, nunca en contra de las leyes y de los valores del presente "*Código de Ética*".

## **ARTÍCULO 12. (REGLAS DEL VALOR VERDAD).**

- a) Realizarán todos los esfuerzos que sean necesarios con la finalidad de comunicar y transmitir información fidedigna, en forma oportuna, a otros servidores públicos y toda persona que tenga el derecho de conocer la misma, en el marco del cumplimiento de funciones organizacionales autorizadas.
- b) Evitarán que el lenguaje, gestos u otras formas de comunicación cambien negativamente el mensaje que debe transmitirse, siendo claros y respetuosos en cuanto a la transmisión de la información que este propone.
- c) Son responsables de verificar que sus interlocutores entiendan lo que quieren decir en su real sentido, evitando esconderse en el sentido literal de las palabras o términos técnicos.
- d) Tienen la responsabilidad de proteger la información confidencial y evitar que sus conocimientos o los datos en su poder puedan beneficiar de forma directa o indirecta a terceros que no corresponda.
- e) Son responsables por la información obtenida en el desarrollo de sus funciones, cuidando que la misma no llegue a personas no autorizadas.
- f) Son responsables de expresar en todo momento y ante cualquier situación, la verdadera realidad de los acontecimientos, preservando los intereses de la PGE y del Estado.
- g) En la preparación de informes y otros documentos, las servidoras y servidores públicos realizarán todo el esfuerzo necesario para que los mismos sean veraces y objetivos, evitando la interpretación arbitraria; debiendo respetarse el criterio técnico fundamentado de cada profesional según su especialidad y experiencia.
- h) Obrarán con diligencia cuando cuenten con informe que debe ser comunicada a terceros de forma que estos la reciban oportunamente.
- i) Mantendrán la confidencialidad de la información que poseen como resultado de su trabajo, incluso frente a familiares, amigos y otras relaciones.
- j) Cuando cuenten con información que puede dañar a terceros, la comunicarán a la autoridad superior que esté en capacidad de tomar acciones preventivas o correctivas, a la Unidad de Transparencia.



### **ARTICULO 13. (REGLAS DEL VALOR RESPETO A LAS PERSONAS).**

- a) Cuidarán en todo momento porque el trato entre servidoras y servidores públicos de cualquier nivel, como también el brindado por ellos, sus superiores y sus subordinados a las personas, sea siempre respetuoso y promueva la igualdad de su condición de seres humanos.
- b) Considerarán con igual valor a todas las personas, evitando que sus relaciones o amistades afecten de alguna manera el trato digno que están obligados a brindar a todos los servidores públicos y ciudadanos sin excepción.
- c) Conscientes del derecho de cada persona a preservar su buen nombre, no deberán participar en la transmisión de rumores que puedan dañar la integridad e imagen de las personas.
- d) Respetarán el derecho a la libertad de opinión que tienen todas las personas en la PGE, por muy diversas que estas sean.
- e) Aceptarán, escucharán y tomarán en cuenta aquellas opiniones que se hallan en el marco de lo que racional y legalmente se considere como correcto.
- f) Deberán evitar cualquier forma de acoso en el ejercicio de sus funciones, si hubiese, denunciar este tipo de actitudes a la Unidad de Transparencia.
- g) Cuando observen situaciones de trato discriminatorio por cualquier razón, deberán intervenir de forma directa o mediante denuncia a la Unidad de Transparencia, con la finalidad de evitar el daño o su prolongación.
- h) Deberán cuidar y precautelar por la calidad de las relaciones interpersonales, promoviendo una conducta consecuente con un trato humano y los derechos tanto de los compañeros de trabajo como de usuarios de los servicios de la entidad.
- i) Aplicarán el principio básico de que todos los seres humanos, de forma independiente de su situación o jerarquía, merecen en todo momento respeto y consideración; por lo tanto, buen trato.
- j) Respetarán las actividades extraoficiales, apoyándolas sin restricción siempre que no contravengan a los objetivos y prioridades de la PGE.

### **ARTÍCULO 14. (REGLAS DEL VALOR HONESTIDAD).**

- a) Deberán perseguir únicamente aquellos beneficios que le corresponden en merito a sus funciones y trabajo.
- b) Velarán por la verdad y la comunicación oportuna de la misma a quien tiene derecho a conocerla, ejerciéndola en el marco de su relación con la PGE.
- c) Promoverán, ejercerán y exigirán la verdad como referente objetivo de la realidad, eliminando distorsiones de cualquier naturaleza.
- d) Velarán porque el ejercicio de sus funciones sean el fiel reflejo de los valores y principios éticos que poseen por su formación y de los que son promovidos por la PGE.
- e) Guiarán sus acciones y decisiones por criterios técnicos y profesionales.



- f) Velarán por el costo beneficio de los recursos empleados en cada acción, a favor de la PGE y de la sociedad.
- g) Demostrar honestidad en el desempeño de sus funciones, con actitudes y acciones de forma autentica y genuina.
- h) Erradicar de su forma de vida la deshonestidad, la falsedad, lo ficticio y fingido, ya que la honestidad expresa respeto por uno mismo y por los demás.

#### **ARTÍCULO 15. (REGLAS DEL VALOR SOLIDARIDAD).**

- a) Deberán brindar el apoyo a sus compañeros sin esperar retribuciones de ninguna índole a partir de su actitud.
- b) Deben buscar el bien común a partir de sus decisiones y acciones.
- c) Hacer prevalecer el bien común y los intereses institucionales antes que sus intereses personales.
- d) Es importante compartir lo que tenemos de acuerdo a la necesidad de la otra persona y no de acuerdo a lo que nos sobra.

#### **ARTÍCULO 16. (REGLAS DEL VALOR DIGNIDAD).**

- a) Otorgar el mismo trato a todas las personas con las que se relacionan en el cumplimiento de su trabajo, sin ejercer distinción alguna por ninguna razón.
- b) En el desarrollo de sus actividades, garantizar acciones dignas y amables para todas las personas con las cuales se relacionen en el desempeño de sus funciones.
- c) En el ejercicio de sus funciones no efectuarán acciones ofensivas que atenten contra la dignidad de las personas.
- d) Si encontraren actos de ofensa, mal trato, descalificaciones denigrantes, por parte de otras servidoras o servidores públicos de cualquier nivel, deberán expresar sus puntos de vista para disuadir su acción ofensiva; si no lo consiguieran, podrán recurrir de forma paralela a la instancia superior correspondiente en jerarquía, a la Unidad de Transparencia u otra autoridad competente para evitar cualquier daño a la dignidad humana.

#### **ARTÍCULO 17. (REGLAS DEL VALOR INCLUSION).**

- a) Proporcionar apertura, confianza y sinceridad, y expresar su disposición a trabajar con transparencia, inclusión y claridad absolutas.
- b) Propiciar mayor participación, amplitud de criterios y coordinación con sus compañeros de trabajo, de manera horizontal.
- c) Acompañar en el ejercicio de sus funciones, en las decisiones que tomen sus superiores y entre sus iguales.
- d) Apoyar de manera desinteresada a sus compañeros de trabajo, en el ejercicio de la función pública.



- e) Incluir mayor participación ciudadana y de organizaciones sociales en temas de su competencia.
- f) Considerar que es una responsabilidad personal, permitir la participación amplia e inclusiva.
- g) Escuchar y considerar la opinión y aportes de otras personas de manera amplia.
- h) Garantizar la libertad de otras personas subalternas en el ejercicio de sus funciones y otras actividades que cumplan.

#### **CAPÍTULO IV PROMOCIÓN DE LA ÉTICA**

**Artículo 18. (INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA).** La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Procuraduría General del Estado, en el marco de la normativa legal vigente, velará por la promoción de la ética pública dentro de la Entidad.

**Artículo 19. (FUNCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA).** Las funciones mínimas de dicha instancia como promotora del desarrollo de la Ética Pública, son las siguientes:

- a) Capacitación continua al personal de la Institución, en temas de Ética Pública;
- b) Apoyo en el proceso de inducción en temas de ética pública a las nuevas servidoras y servidores públicos;
- c) Implementación de mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones del presente Código, de manera que los resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación;
- d) Recepción y absolución de consultas relativas a la Ética Pública;
- e) Recepción y conocimiento de denuncias tanto de servidoras y servidores públicos de la entidad, como de personas ajenas a ella, sobre conductas contrarias a este Código, estableciendo acciones correctivas y remisión a las instancias legales correspondientes para fines consiguientes, cuando corresponda.
- f) Coordinación de actividades con la Dirección General del Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, además de cualquier entidad relacionada con la Ética Pública;
- g) Publicación periódica de valores y principios del presente Código de Ética de la Servidora y Servidor Público;



- h) Otras que permitan generar una conciencia ética en las servidoras y los servidores públicos.

**Artículo 20. (COOPERACIÓN).** Las Direcciones, Unidades y toda repartición de la Procuraduría General del Estado, deberá coadyuvar a la Unidad de Transparencia para el cumplimiento de las funciones mencionadas en el artículo precedente, conforme a la Ley N° 974, de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

## **CAPÍTULO V EJERCICIO DE LA AUTORIDAD**

**Artículo 21. (DEFINICIÓN DE AUTORIDAD).** I. Atribución que las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia confieren a toda servidora o servidor público para el ejercicio de sus funciones según su nivel jerárquico, otorgándole la responsabilidad de tomar decisiones, dirigir a otras servidoras públicas y servidores públicos, y administrar los recursos del Estado.

II. La autoridad se ejerce con el único fin de velar por el interés colectivo, cumplir con las funciones encomendadas y metas asignadas, en el marco de los valores descritos en el presente Código, dando ejemplo en su conducta, desempeño y trato.

**Artículo 22. (NORMAS DE CONDUCTA PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD).** Debe cumplirse con las siguientes normas de conducta para el buen ejercicio de la autoridad:

- a) Respeto entre servidores públicos y la sociedad en general;
- b) Aplicar con prontitud y oportunidad, los principios y valores éticos establecidos en el presente Código;
- c) Actuar con imparcialidad, rectitud, respeto, transparencia y honradez; en la toma de decisiones.
- d) Afrontar con seriedad los contratiempos, realizando las acciones respectivas establecidas en la normativa jurídica vigente;
- e) Preservar y precautelar la imagen del Estado Plurinacional de Bolivia en sus actos y conducta, dentro de la Institución y fuera de ella;
- f) Adoptar medidas de control y protección necesarias en resguardo de los recursos del Estado Plurinacional;
- g) Dar el ejemplo de accionar institucional a las servidoras y los servidores públicos;



- h) Cumplir las obligaciones inherentes al cargo, con eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad;
- i) Tomar decisiones con oportunidad, dando solución a los problemas en el marco de sus atribuciones y competencias;
- j) Adoptar decisiones bajo situaciones imperantes que eviten, minimicen o neutralicen, los efectos de fuerza mayor dentro lo razonablemente posible;
- k) Cultivar relaciones interpersonales favorables con otras servidoras públicas y servidores públicos, y con el público en general;
- l) Cooperar con sus dependientes, prestando asistencia, guía y respaldo de manera oportuna;
- m) Excusarse de conocer y resolver determinados asuntos cuando mantenga o haya tenido relación de parentesco, afinidad, enemistad o de dependencia económica con las interesadas o los interesados durante los dos últimos años anteriores a su designación.
- n) Brindar atención a cualquier persona con cortesía, imparcialidad y respeto a sus derechos, considerando sus legítimas demandas y excusándose cuando exista conflicto de intereses.
- o) Respetar la independencia de las servidoras y los servidores públicos, quedando impedidas e impedidos de inducir, interferir, influir en el tratamiento, atención y solución de casos, trámites o asuntos de interés particular.
- p) Defender los intereses del Estado Plurinacional de Bolivia, no permitiendo que intereses particulares, sectoriales o políticos influyan o determinen sus decisiones.
- q) Adoptar medidas necesarias de prevención y control para la lucha contra la corrupción.
- r) Realizar críticas responsables a los asuntos inherentes a su cargo.
- s) Dictar órdenes y resoluciones en concordancia con las leyes, normas u otras determinadas, dentro de sus plazos y formas establecidas.

## **CAPÍTULO VI CONFLICTO DE INTERESES**

**Artículo 23. (CONFLICTO DE INTERESES).** Se entiende por conflicto de intereses a toda situación o evento en que los intereses particulares, directos o indirectos, del personal de la Procuraduría General del Estado, contravengan con los deberes que le competen, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al bien común y a los intereses del Estado.



**Artículo 24. (DEBER DE ABSTENCIÓN).** I. Las servidoras y los servidores públicos deberán abstenerse de mantener, fomentar o generar relaciones y situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos pudieran estar en conflicto con los del Estado.

II. En ejercicio de sus funciones, no podrán dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, prestar servicios, remunerados o no, a personas jurídicas o naturales que tengan relación con la función pública inherente a su cargo.

III. No podrán convertirse en socias, socios o accionistas en una asociación y/o compañía, o convertirse en parte de un contrato que tenga relación con la función pública inherente a su cargo.

**Artículo 25. (OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN Y EXCUSA).** I. Las servidoras y los servidores públicos de la Procuraduría General del Estado, sin importar su jerarquía, se encuentran obligadas y obligados a comunicar en forma expresa, escrita y oportuna, a la Máxima Autoridad Ejecutiva o autoridad competente, los conflictos de intereses que se presenten en el ejercicio de sus funciones.

II. Las servidoras y servidores públicos tienen la obligación de excusarse o abstenerse de ejercer sus funciones y competencias en todos aquellos casos o situaciones en los que tenga conflicto de intereses.

**Artículo 26. (SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTOS DE INTERESES).** Se considerará la existencia de conflicto de intereses en los siguientes casos:

- a) Aceptación o solicitud de regalos, beneficios y gratificaciones;
- b) Nepotismo;
- c) Intereses económicos y relaciones comerciales;
- d) Actividades políticas partidarias, parciales o religiosas y;
- e) Otras establecidas en la normativa legal vigente.

**Artículo 27. (REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES).** Se entiende como regalos, beneficios y gratificaciones, a aquellos favores que son otorgados a las servidoras y servidores públicos de la Procuraduría General del Estado ya sea en dinero, bienes materiales, servicios, promociones u otras ventajas, para su aprovechamiento personal.





**Artículo 28. (EXCEPCIONES). I.** Los regalos, beneficios y gratificaciones descritos en el artículo precedente no constituyen causa de conflicto de intereses en los siguientes casos:

- a) Cuando provenga de ámbitos culturales públicos;
- b) Cuando constituyan reconocimientos protocolares;
- c) Cuando sean gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro;
- d) Cuando su aceptación sea estrictamente necesaria para el desempeño de sus funciones;
- e) Cuando existan bonificaciones, promociones, descuentos y otros beneficios que son ofrecidos al público en general y no exclusivo a la servidora y servidor público;
- f) Cuando se trate de incentivos o bonificaciones establecidas por disposición normativa expresa.
- g) Cuando sea material promocional y/o de imagen institucional;
- h) En ocasiones tradicionales como matrimonios, cumpleaños, nacimientos, enfermedad y navidad sin que esto represente gastos al Estado;
- i) Cuando implique una acción solidaria.

II. En estos casos las servidoras y servidores públicos deberán comunicar expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva o autoridad competente.

**Artículo 29. (NEPOTISMO).** Entendido este como la conducta del servidor público que valiéndose de su posición o de su cargo realiza trato de favor hacia familiares o amigos, a los que se le otorgan cargos y/o empleos públicos por el mero hecho de serlo, sin tener en cuenta otros méritos y/o competencias profesionales.

**Artículo 30. (INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES). I.** Se genera conflicto de intereses económicos cuando una servidora o servidor público, familiares de estos o personas afines, son propietarios, socios, accionistas, o representantes de empresas u organizaciones relacionadas con la Procuraduría General del Estado.

II. Toda servidora o servidor público, comprendido en este tipo de conflicto de intereses, presentará su excusa oportuna de participar en acciones, decisiones, recomendaciones o tomar conocimiento en los siguientes casos:

- a) Procesos de contratación de personal cuando se presenten a estas personas allegadas, familiares, amigos o donde existan otros intereses;



- b) Adquisición o alquiler de bienes;
- c) Contratación de servicios;
- d) Proposición o aprobación de procedimientos administrativos u operativos;
- e) Preparación de remates o negación de contratos, convenios o acuerdos;
- f) Ser proveedor por sí o por terceros;
- g) Adquirir, tomar en arrendamiento u obtener concesiones, bienes públicos, contratos de obras o servicios de aprovisionamiento para cualquier institución a su nombre en forma directa o indirecta.

**Artículo 31. (ACTIVIDADES POLÍTICAS PARTIDARIAS Y RELIGIOSAS).** Las servidoras y servidores públicos en el desarrollo de sus funciones deberán:

- a) Cumplir sus funciones sin ninguna intención política partidista, ideológica, sectorial o religiosa;
- b) Abstenerse de exigir, solicitar el cobro o descuento de cuotas y contribuciones para fines político partidarios a otros servidores públicos u otras personas particulares;
- c) Abstenerse de exigir o solicitar participación o afiliación a un determinado partido político o religión para optar o permanecer en indeterminado cargo público;
- d) Abstenerse de impedir influir en la afiliación o desafiliación de servidores públicos en una determinada asociación u organización;
- e) Abstenerse de obligar o inducir a que las servidoras y servidores públicos, asistan a actos político partidario y religiosos de cualquier naturaleza o impedir la asistencia de estos fuera del horario laboral.
- f) Abstenerse de realizar o difundir propaganda político partidario y religiosa entre el resto de los servidores públicos de la entidad en horarios laborales.

**Artículo 32. (OTRAS ACTIVIDADES EXTERNAS PERMITIDAS).** Actividades externas que no generen conflicto de intereses, en tanto no sean desarrolladas en horarios laborales o no estén remuneradas directa o indirectamente con recursos de la Procuraduría General del Estado, se describen como las siguientes:

- a) Voluntariado;
- b) Beneficencia;
- c) Actividades culturales;
- d) Actividades deportivas;
- e) Otras actividades relacionadas que no estén contempladas en este artículo.



## **CAPÍTULO VII ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES**

### **Artículo 33. (RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ÉTICA).**

La servidora y el servidor público de la Procuraduría General del Estado, en el ejercicio de sus funciones, tiene la responsabilidad y obligación de denunciar cualquier falta a la Ética.

**Artículo 34. (CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS).** Las denuncias por presuntas contravenciones al presente Código de Ética serán presentadas ante la Unidad de Transparencia para su registro y ésta debe remitir la misma ante la autoridad competente de la Procuraduría General del Estado.

### **Artículo 35. (SANCIONES A LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS).**

Los criterios a ser tomados en cuenta para sancionar las faltas al presente Código, se regirá por lo dispuesto en la normativa legal vigente y se remitirán a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, y Artículos 13, 14 y 21 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992 y modificado por los Decretos Supremos N° 26237 de 29 de junio de 2001 y N° 29820 de 26 de noviembre de 2008.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA. (ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA).** El contenido del Código de Ética podrá revisarse periódicamente, y ser ajustado, en función a la dinámica institucional y a las disposiciones emanadas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, a través de la Dirección General del Servicio Civil.

**SEGUNDA. (INTERPRETACIÓN).** En caso de ambigüedad o duda respecto de la aplicación del presente Código de Ética, éstas serán interpretadas por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, a través de la Dirección General del Servicio Civil, con el fin de emitir opinión técnica y legal para su cumplimiento.



**TERCERA. (VIGENCIA).** El presente Código de Ética entrará en vigencia una vez aprobado por la Procuraduría General del Estado, mediante una Resolución Procuradurial, luego de haber sido compatibilizado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.** En atención al artículo 5 del presente Código, la Unidad de Gestión y Talento Humano, en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computables desde la puesta en vigencia del presente Código de Ética, hará suscribir la Declaración Jurada de adhesión al personal que actualmente se encuentre prestando sus servicios en la Institución a la fecha de puesta en vigencia del presente texto normativo.



## ANEXO

### DECLARACIÓN JURADA DE ADHESIÓN Y CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

Nombres y Apellidos: .....

C.I.....

Cargo: .....

Dirección/Unidad/Repartición: .....

En el marco del artículo 5 del Código de Ética de la Procuraduría General del Estado, voluntariamente declaro mi adhesión y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado Código de Ética de la Procuraduría General del Estado.

Asimismo, me adhiero a los principios y valores ético morales consignados, y me comprometo a observar sus normas de conducta, **recibiendo un ejemplar del mismo para su cumplimiento.**

En conformidad firmo:

.....  
Firma  
SERVIDORA/SERVIDOR PÚBLICO DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Lugar: .....

Fecha: .....